

10000202- 0807

Bogotá D.C., mayo 29 de 2023.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad
Secretaria.general@senado.gov.co

Asunto: RADICADO SISCO D.G.2583. Proposición 183 de 2023. Remisión Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Cordial saludo Secretario Eljach:

En atención al cuestionario de la proposición 183 remitido por el Ministerio de Hacienda, la DIAN dentro del ámbito de sus competencias, procede a dar respuesta a los interrogantes, en los siguientes términos:

1. Sírvase informar de manera detallada ¿Cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto al Valor Agregado (IVA), desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.

El impuesto sobre las ventas -IVA fue creado con el Decreto 3541 de 1983, expedido por el Gobierno nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió el artículo 53 de la Ley 90. de 1983.

Posteriormente fue modificado, entre otras normas, por:

1. El Decreto 1988 de 1974: "Por el cual se introducen modificaciones al régimen del impuesto sobre las ventas".
2. La Ley 55 de 1985: "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones".
3. Por el artículo 1 del Decreto 2541 de 1987: "por el cual se fija la tarifa del impuesto sobre las ventas, aplicable a artículos de joyería y piedras preciosas y semipreciosas, de origen nacional".
4. Por la Ley 9 de 1989, "Por la cual se dictan normas sobre Planes de desarrollo Municipal, Compra - venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".
5. Las anteriores normas, al igual que todo el régimen tributario del orden nacional, fueron compilados en el Estatuto Tributario, el cual se expidió con el Decreto 624 de 1989.



En consecuencia, la evolución normativa de este impuesto puede ser consultada en el siguiente enlace en internet:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

2. Sírvase informar de manera detallada ¿Cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto de Renta, desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.

1. El impuesto sobre la renta fue creado mediante la Ley 56 de 1918: "por la cual se establece el impuesto sobre la renta."
2. Posteriormente fue modificada "en 1927, y por Leyes de 1931, 1935 y 1936 que fortalecieron el sistema tributario. La Ley 81 de 1931 incrementó las tarifas del impuesto de renta, gravando la renta de las sociedades de personas en cabeza de sus socios y de las sociedades limitadas en cabeza de éstas, iniciativa recomendada por la Misión Kemmerer. Entre 1918 y 2011 se adelantaron treinta y cinco reformas al impuesto sobre la renta en Colombia. La importancia de este impuesto en los recaudos tributarios alcanzó el 10% (1935), 20% (1940), 40% (1960), 50% (1970). Para la primera década del siglo XXI su participación se ha estabilizado en cerca del 40%." (Tomado del periódico "La República, "El impuesto sobre la renta en Colombia", Roberto Junguito, 2012"
3. El régimen del impuesto sobre la renta ha tenido múltiples modificaciones a través del tiempo, entre las más importantes además de las anteriores, se tienen: El Decreto 2053 de 1974: "Por el cual se reorganizan el impuesto sobre la renta y complementarios", realizó una reestructuración del impuesto.
4. Por medio de la Ley 49 de 1975: "Por la cual se adicionan el impuesto sobre la renta y complementarios y el artículo 30 del Decreto-Ley 2821 de 1974", se realizaron ajustes sustanciales al impuesto. Lo mismo que hiciera la Ley 19 de 1976.
5. La Ley 52 de 1977: "Por la cual se dictan disposiciones para la aplicación de las normas sustanciales tributarias de competencia de la Dirección de Impuestos Nacionales y se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias", realizó una reestructuración del impuesto.
6. Con la Ley 9 de 1983 se expidieron normas fiscales relacionadas con los impuestos de renta complementarios, aduanas, ventas y timbre nacional, se fijan unas tarifas y se dictan otras disposiciones.
7. Las anteriores normas, al igual que todo el régimen tributario del orden nacional, fueron compilados en el Estatuto Tributario, el cual se expidió con el Decreto 624 de 1989.

En consecuencia, la evolución normativa de este impuesto puede ser consultada en el siguiente enlace en internet:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

3. Sírvase informar de manera detallada ¿Cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al "Impuesto a la Riqueza" o "Impuesto al Patrimonio", desde la entrada



en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.

El impuesto al patrimonio, actualmente vigente, se creó mediante el título II de la Ley 2277 de 2022, artículos 35 a 41, que adicionó unos artículos al Estatuto Tributario.

Al encontrarse incorporado en el Estatuto Tributario, su evolución normativa puede ser consultada en el siguiente enlace en internet:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

4. Sírvase informar de manera detallada ¿Cómo ha sido históricamente la evolución, modificaciones y reformas que se le han hecho al Impuesto "Gravamen a movimientos financieros" desde la entrada en vigencia de este impuesto en el ordenamiento jurídico colombiano hasta la fecha? Relacione cada modificación que se le haya realizado a este impuesto con su año de modificación y su fuente jurídica.

1. El Decreto 2331 de 1998 en su artículo 29 creó, de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 1999, una contribución sobre transacciones financieras como un tributo a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

2. Posteriormente, la Ley 633 de 2000: "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial", en su artículo 1°, adicionó el Estatuto Tributario con el Libro Sexto, para crear, en su artículo 870 el gravamen a los movimientos financieros.

3. Al encontrarse incorporado en el Estatuto Tributario, su evolución normativa puede ser consultada en el siguiente enlace en internet:

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm

17. Sírvase informar ¿Cuánta es la participación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el recaudo total del Estado Colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel

En el archivo de Excel "Información debate de control político IVA", en la hoja pregunta 17, se presenta el recaudo bruto del impuesto del valor agregado IVA (recaudo de declaraciones de IVA, retención IVA e IVA externo) del período 2018 a 2022 y la participación respecto a los ingresos totales de la Nación, ya que no se cuenta con esta información para años anteriores, registrados en el Presupuesto General de la Nación.

18. Sírvase informar ¿Cuánto es la participación del Impuesto de Renta en el recaudo total del Estado Colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 10 años en formato Excel.

En el archivo de Excel "Respuesta DP H.S. Alejandro Chacón del 22 FEB 2023", en la página pregunta 10, se presenta el recaudo bruto del impuesto de renta y complementarios (recaudo de declaraciones de renta y retención del impuesto de renta) para el período 2018 a 2022 y la participación respecto a los ingresos totales de la Nación de los cuales hace parte el Recaudo de los impuestos Nacionales administrados por la DIAN, registrados en el Presupuesto General de la Nación.



19. Sírvase informar ¿Cuánta es la participación del Impuesto al Patrimonio o Impuesto a la Riqueza en el recaudo total del Estado Colombiano? Relacione la información año a año para los últimos 5 años en formato Excel.

En el archivo de Excel "Respuesta DP H.S. Alejandro Chacón del 22 FEB 2023", en la página pregunta 11, se presenta el recaudo bruto de los impuestos de riqueza y patrimonio para el periodo 2018 a 2022 y la participación respecto a los ingresos totales de la Nación de los cuales hace parte el Recaudo de los impuestos Nacionales administrados por la DIAN, registrados en el Presupuesto General de la Nación.

20. Sírvase informar ¿Cuánta es la participación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el PIB? Relacione la información año a año para los últimos 5 años en formato Excel.

En el archivo de Excel "Respuesta DP H.S. Alejandro Chacon.xlsx", en la página pregunta 12, se presenta el recaudo bruto del impuesto a las ventas IVA (recaudo de declaraciones de IVA, IVA externo y retención de IVA) del periodo 2018 a 2021 y la participación respecto al Producto Interno Bruto PIB, publicado en la página oficial del Banco de la República.

21. Sírvase informar ¿Cuánta es la participación del Impuesto de Renta en el PIB? Relacione la información año a año para los últimos 5 años en formato Excel.

En el archivo de Excel "Respuesta DP H.S. Alejandro Chacon.xlsx", en la página pregunta 13, se presenta el recaudo bruto del impuesto de renta y complementarios (recaudo de declaraciones de renta y retención del impuesto de renta) del periodo 2018 a 2021 y la participación respecto al Producto Interno Bruto PIB, publicado en la página oficial del Banco de la República.

24. Sírvase clasificar los Ingresos Públicos del Estado, para lo cual indique

- a. **¿A cuánto ascienden en pesos colombianos los ingresos constitutivos de renta durante los últimos 5 años? Desagregue la información año a año en formato Excel.**
- b. **¿A cuánto ascienden los ingresos no constitutivos de renta durante los últimos 5 años? Desagregue la información año a año en formato Excel.**

En el archivo de Excel "Información debate de control político IVA", en la hoja pregunta 24, se presenta el recaudo bruto del impuesto de renta y complementarios (recaudo de declaraciones de renta y retención del impuesto de renta) del periodo 2018 a 2022 y la participación respecto a los ingresos totales de la Nación, registrados en el Presupuesto General de la Nación.

60. Sírvase informar ¿Cómo se clasifican las empresas en Colombia? Indique los criterios de clasificación. De cada uno de los niveles de clasificación indique:

- c. **¿Cuántas empresas de cada grupo están obligadas a declarar IVA?**

Dentro del marco de competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del Registro Único Tributario se identifican los sujetos con obligaciones fiscales a partir de la determinación



del Tipo de Contribuyente lo cual se evidencia en la casilla 24 del Formulario 001 prescrito a través de la Resolución 8346 de 2004.

En el citado Registro se discriminan algunas características de tipo de organización o forma asociativa, entre otros; sin embargo, en este registro, no se hace una distinción sobre clasificación del tamaño de las empresas. Cabe precisar que el Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en la sección 2 denominada Clasificación del Tamaño Empresarial, en el artículo 2.2.1.13.2.5. correspondiente al Registro de información de los ingresos por actividades ordinarias, vincula como ente a cargo del registro del tamaño de las empresas que acreditan tanto las personas naturales como jurídicas, a las Cámaras de Comercio a través del formulario de inscripción y actualización del Registro Único Empresarial y Social -RUES.

No obstante, y teniendo en cuenta que la responsabilidad en IVA no recae sobre una u otra clasificación de empresa, sino sobre el ejercicio de una actividad económica, a continuación, se presenta la cantidad de inscritos en el RUT por tipo de contribuyente (persona natural y persona jurídica) que se encuentran como responsables de IVA, con corte al 28 de febrero de 2023:

Tipo de Contribuyente	Cantidad
Persona Natural	421.041
Persona Jurídica	1.163.547
Total	1.584.588

Fuente: Estadísticas Servicio Digital RUT
Fecha de corte: 28/02/2023

61. Sírvase informar ¿Cuándo fue creado el Impuesto al Consumo en Colombia? Mencione su fuente jurídica.

El impuesto nacional al consumo a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales fue creado con el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-1 al Estatuto Tributario.

62. Sírvase informar ¿Cuáles son las tasas actuales del Impuesto al Consumo en Colombia y cuál ha sido su evolución tarifaria desde la creación de dichos tributos? Mencionar la fuente jurídica desde su

El impuesto nacional al consumo tiene diferentes tarifas dependiendo del bien o servicio que grave, así:

1. El servicio de telefonía móvil se encuentra gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. (Artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-2 al Estatuto Tributario)

2. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria andina vigente los bienes gravados a la tarifa del ocho por ciento (8%) son: (Artículo 73 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-3 al Estatuto Tributario)

87.03 Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos, cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios.



87.04 Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD \$30.000, con sus accesorios.

87.11 Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 c.c.

89.03 Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.

3. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria andina vigente los bienes gravados a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) son: (Artículo 74 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-4 al Estatuto Tributario)

87.03 Los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y las pick-up, cuyo Valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD \$30.000, con sus accesorios.

87.04 Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD \$30.000, con sus accesorios.

88.01 Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor de uso privado.

88.02 Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, de uso privado.

4. A partir del año 2014, los yates, naves y barcos de recreo o deporte de la partida 89.03 cuyo valor FOB exceda de treinta mil (30.000) UVT y los helicópteros y aviones de uso privado de la partida 88.02 independientemente de su valor, en el Departamento de San Andrés y Providencia y se abanderen en la capitania de San Andrés están excluidos del impuesto sobre las ventas y solo están sujetas al impuesto nacional al consumo del 8% de conformidad con lo dispuesto en los artículos 512-1, 512-3, 512-4, 512-5 y 512-6. (Artículo 77 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó el artículo 512-7 al Estatuto Tributario)

5. La tarifa aplicable al servicio prestado por restaurantes, bares, tabernas y discotecas, es del ocho por ciento (8%) sobre todo consumo. (Artículos 79 y 81 de la Ley 1607 de 2012, que adicionó los artículos 512-9 y 512-11 al Estatuto Tributario)

6. La entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen, ha estado gravada con las siguientes tarifas: (Artículo 207 de la Ley 1819 de 2016, que adicionó el artículo 512-15 al Estatuto Tributario)

Año	Tarifa en pesos por bolsa
2017	\$20
2018	\$30
2019	\$40
2020	\$50

La última tarifa se ha actualizado anualmente, en un porcentaje equivalente a la variación del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre de cada año y el resultado se aproxima al peso más cercano, conforme lo dispone la norma) así:



Año	Tarifa en pesos por bolsa
2021	\$51
2022	\$52
2023	\$60

7. La tarifa del impuesto nacional al consumo de cannabis por las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo, es del del dieciséis por ciento (16%), del valor del producto final en cualquier de sus presentaciones. (Artículo 212 de la Ley 1819 de 2016, que adicionó el artículo 512-20 al Estatuto Tributario)

8. La tarifa del impuesto nacional al consumo por la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, nuevos o usados, cuyo valor supere las 26.800 UVT, incluidas las realizadas mediante las cesiones de derechos fiduciarios o fondos que no coticen en bolsa será del dos por ciento (2%) sobre la totalidad del precio de venta. (Artículo 21 de la Ley 1943 de 2018, que adicionó el artículo 512-22 al Estatuto Tributario. Este artículo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-593 de 2019)

63. Sírvase informar ¿Qué productos o servicios están sujetos al Impuesto Nacional al Consumo en Colombia?

- a. **Discriminar los servicios y productos gravados en sus distintas tarifas. Mencionar la fuente jurídica.**
- b. **Discriminar cuáles servicios y productos fueron gravados y dejaron de serlos desde su creación hasta la fecha. Mencionar la fuente jurídica.**

La respuesta a este interrogante puede verse reflejada en la que respecta al numeral 61 de su derecho de petición

64. Sírvase informar ¿Cuáles son los Elementos de la Obligación Tributaria del Impuesto Nacional al Consumo en Colombia? Mencione su fuente jurídica y describa cada elemento.

1. Los elementos del impuesto nacional al consumo, son:

1.1. Sujeto activo: Estado

1.2. Sujeto pasivo: el consumidor final de los servicios y bienes señalados en la norma. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)

El sujeto pasivo del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas es la persona que opte por recibir bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar los productos adquiridos en establecimientos (incluyendo domicilios). (Artículo 512-15 del Estatuto Tributario)

1.3. El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los servicios y bienes señalados en la norma. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)



1.4. Son responsables del impuesto al consumo el prestador del servicio de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil, el prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el importador como usuario final, el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)

Son responsables del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, las personas naturales o jurídicas que, a su vez, sean responsables del impuesto sobre las ventas. (Artículo 512-15 del Estatuto Tributario)

1.5. Base gravable en los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil es la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. (Artículo 512-2 del Estatuto Tributario)

Base gravable en la venta de vehículos automotores al consumidor final o a la importación por este, será el valor total del bien, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, sin incluir el impuesto a las ventas. En el caso de la venta de vehículos y aerodinamos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos, la base gravable estará conformada por la diferencia entre el valor total de la operación, determinado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 512-3, y el precio de compra. (Artículo 512-3 del Estatuto Tributario)

La base gravable de los bienes relacionados en el artículo 512-4 del Estatuto Tributario, cuya tarifa es del 16%, es el valor equivalente al valor FOB para los vehículos automóviles y camperos ensamblados o producidos en Colombia, será el valor FOB promedio consignado en las Declaraciones de Exportación de los vehículos de la misma marca, modelo y especificaciones, exportados durante el semestre calendario inmediatamente anterior al de la venta. La base del impuesto en la venta de vehículos automotores al consumidor final o a la importación por este, será el valor total del bien, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, sin incluir el impuesto a las ventas. En el caso de la venta de vehículos y aerodinamos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos, la base gravable estará conformada por la diferencia entre el valor total de la operación, determinado de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 512-4 del Estatuto Tributario, y el precio de compra. (Artículo 512-4 del Estatuto Tributario)

La base gravable en el servicio prestado por los restaurantes está conformada por el precio total de consumo, incluidas las bebidas acompañantes de todo tipo y demás valores adicionales. (Artículo 512-9 del Estatuto Tributario)

La base gravable en los servicios prestados por los bares, tabernas y discotecas, estará integrada por el valor total del consumo, incluidas comidas, precio de entrada, y demás valores adicionales al mismo. (Artículo 512-11 del Estatuto Tributario)

Base gravable del impuesto de cannabis: es el valor total del producto final, en cualquier de sus presentaciones, del transformador o responsable del impuesto. (Artículos 211 y 212 de la Ley 1819 de 2016, que adicionó los artículos 512-20 y 512-21 al Estatuto Tributario)

65. Sírvase informar ¿En qué momento se causa el Impuesto Nacional al Consumo, y quién es el obligado a presentar su declaración?



1. El impuesto se causará al momento del desaduanamiento del bien importado por el consumidor final, la entrega material del bien, de la prestación del servicio o de la expedición de la cuenta de cobro, tiquete de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final. (Artículo 512-1 del Estatuto Tributario)
2. El impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas se causa al momento de la entrega de la bolsa. (Artículo 512-15 del Estatuto Tributario)
3. El impuesto nacional al consumo de cannabis se causa en la venta que realice el transformador, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de estos, en el momento de la entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria. (Artículo 512-21 del Estatuto Tributario)

67. Sírvase informar ¿De qué manera se ha modificado el Impuesto Nacional al Consumo en Colombia desde su entrada en vigencia? Mencione la fuente jurídica.

La respuesta a este interrogante puede verse reflejada en la que respecta al numeral 61 de su derecho de petición.

72. Sírvase informar ¿A cuánto asciende en pesos colombianos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) total anual generado por concepto de celebración de contratos con el Estado? Relacione la información desagregada año a año para los últimos 30 años en formato Excel.

Para dar respuesta a este numeral, se debe tener en cuenta que quienes presentan las declaraciones del Impuesto sobre las ventas (F-300) son los responsables del impuesto y no quienes adquieren el bien o servicio dentro de la transacción comercial. Adicionalmente, el formulario 300 no contiene una casilla que permita tipificar el concepto bajo el cual se causó el impuesto. En este sentido, no es viable identificar el IVA total anual generado por concepto de celebración de contratos con el Estado, específicamente.

73. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de “Ventas de bienes corporales muebles” para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la venta de bienes corporales muebles, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

74. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de “Ventas o cesiones sobre intangibles asociados con la propiedad industrial” para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.



En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la venta o cesión sobre intangibles asociados con la propiedad industrial, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

75. ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de “Prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior” para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

La respuesta a esta solicitud se construye con las respuestas de las preguntas 87 en donde se presenta el recaudo de los prestadores de servicios en el territorio Nacional y la pregunta 91 hecha al Ministerio de Hacienda sobre el IVA a los prestadores de servicios en el exterior.

76. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de “Importación de bienes corporales” para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la importación de bienes corporales, ni una partida arancelaria que permita identificarlos, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

77. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de “Circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de los operadores exclusivamente por internet y loterías” para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de los operadores exclusivamente por internet y loterías, solo se cuenta con la actividad económica 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas con la cual se da respuesta a la pregunta 89, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

78. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de “Tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior para ser utilizados originando el viaje en el territorio nacional” para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre



relacionada con tiquetes aéreos internacionales adquiridos en el exterior para ser utilizados originando el viaje en el territorio nacional, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

79. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a causa de “Seguros tomados en el exterior para amparar riesgos de transporte, barcos, aeronaves y vehículos matriculados en Colombia, así como bienes situados en territorio nacional y los seguros que en virtud de la Ley 1328 de 2009 sean adquiridos en el exterior, siempre y cuando no se encuentren gravados con este impuesto en el país de origen” para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con seguros tomados en el exterior para amparar riesgos de transporte, barcos, aeronaves y vehículos matriculados en Colombia, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

80. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el total anual “descontable” a causa de IVA facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales y muebles y servicios para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.

A continuación, se presentan los datos anuales del total de impuestos descontables en IVA facturado al responsable por la adquisición de bienes corporales y muebles y servicios del Formulario 300 para el periodo de los años gravables 1993-2022:

**Total de impuestos descontables en
IVA facturado al responsable por la
adquisición de bienes corporales y
muebles y servicios
Años gravables 1993-2022**

Miles de millones de pesos corrientes

Año	Valor
1993	1.909
1994	2.400
1995	2.940
1996	3.683
1997	4.447
1998	4.930
1999	5.420
2000	6.622
2001	7.818
2002	8.707
2003	11.242



2004	17.321
2005	18.166
2006	22.161
2007	25.529
2008	27.571
2009	27.525
2010	30.886
2011	35.565
2012	36.834
2013	36.471
2014	40.638
2015	42.882
2016	45.285
2017	56.951
2018	61.830
2019	67.322
2020	59.463
2021P	79.533
2022P	104.802

Nota: incluye los impuestos descontables por las compras de bienes y servicios gravados a la tarifa del 5% y a la tarifa general; además de los impuestos descontables por compras de licores, aperitivos, vinos y similares.

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEEA-DIAN. Fecha de consulta: 27 de febrero y 25 de abril de 2023.

P= preliminar

81. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el total anual “descontable” a causa de IVA pagado en la importación de bienes corporales para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.

A continuación, se presentan los datos anuales del total de impuestos descontables en IVA pagado en la importación de bienes corporales del Formulario 300 para el periodo de los años gravables 1993-2022:



**Total de impuestos descontables en IVA pagado en
la importación de bienes corporales
Años gravables 1993-2022**

Miles de millones de pesos corrientes

Año	Valor
1993	700
1994	880
1995	1.078
1996	1.261
1997	1.680
1998	1.864
1999	1.632
2000	2.122
2001	2.476
2002	2.854
2003	3.778
2004	4.583
2005	5.637
2006	7.538
2007	7.958
2008	8.496
2009	7.328
2010	8.733
2011	10.927
2012	11.561
2013	10.875
2014	12.524
2015	14.236
2016	14.015
2017	16.064
2018	18.059
2019	20.883
2020	19.174
2021P	28.749
2022P	40.241

Nota: incluye los impuestos descontables por las importaciones gravadas a la tarifa del 5% y a la tarifa general; además, los impuestos descontables de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas.

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEEA-DIAN. Fecha de consulta: 27 de febrero y 25 de abril de 2023.

P= preliminar

82. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el total anual “descontable” a causa de IVA para los Contribuyentes cuyo objeto social y actividad económica principal, sea la exploración de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 485 Estatuto Tributario.

A continuación, se presentan los valores del impuesto descontable consignado en la casilla de “Descuento IVA exploración de hidrocarburos Art. 485-2 E.T.” del formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) para el periodo de los años gravables 2017 a 2022. En vigencias anteriores del año gravable



2017 no existía en el formulario la casilla “Impuesto descontable por descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.”.

**Total de impuestos
descontables en exploración de
hidrocarburos**
Años gravables 2017-2022
**Miles de millones de pesos
corrientes**

Año	Valor
2017	93
2018	26
2019	12
2020	16
2021P	24
2022P	145

Fuente: Declaraciones de IVA (F-300). Subdirección de Estudios Económicos-DGEA-DIAN. Fecha de consulta: 27 de febrero y 25 de abril de 2023.

P= preliminar

83. ¿Cuánto ha sido el total anual “descontable” a causa de IVA para los Contribuyentes cuyo objeto social y actividad económica principal, sea la exploración de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no para cada año durante los últimos 30 años en Colombia?. Desagregue la información año a año en formato Excel. Artículo 487 Estatuto Tributario.

En relación con el monto del total anual descontable señalado en el artículo 487 del Estatuto tributario, esta dependencia se permite informar que no es posible suministrar el valor correspondiente, toda vez que, en primer lugar, las declaraciones de IVA (F-300) no contienen una casilla que en su diligenciamiento conduzca a la obtención del valor descontado; y en segundo lugar, no se identifica un concepto asociado en las resoluciones que establecen los obligados, el contenido y las características técnicas para la presentación de la exógena.

84. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los “Comerciantes” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.



Se consulta el recaudo bruto de la actividad económica, Comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, actividades de alojamiento y de servicio de comidas, desde el año 2013. Lo anterior teniendo en cuenta que, la información por actividad económica del año 2013 hacia atrás presenta inconsistencias, en razón a que existían muchos pagos que no reportaron actividad económica. En el Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" en la hoja DIAN P 84, se presenta el recaudo del IVA por actividades comerciales desde 2013 al 2022.

85. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Quiénes ejecuten habitualmente actos similares a los comerciantes" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada a quienes ejecutan habitualmente actos similares a los comerciantes, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

86. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las "Ventas de aerodinos" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con la venta de arerodinos, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

87. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Quienes presten servicios" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Para proporcionar la información solicitada se toma el periodo del 2013 al 2022, periodo a partir del cual la información del recaudo por actividad económica es consistente. En el Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" en la hoja MHCP 87, se registra el recaudo del IVA por actividades de servicios desde 2013 al 2022.

88. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a "Importadores" como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

El IVA recaudado por importaciones para el periodo comprendido entre 1993 y el 2022 se presenta en la hoja MHCP P 88 del Archivo de Excel "Información debate de control político IVA.xlsx" que se anexa a este documento.



89. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “operador de juegos de suerte y azar” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Se consulta el recaudo bruto de la actividad económica, 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas, desde el año 2013. En el Archivo de Excel “Información debate de control político IVA.xlsx” en la hoja DIAN P 89, se registra el Recaudo del IVA por actividades comerciales desde 2013 al 2022.

90. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “Contribuyentes responsables por el IVA causado en la compra o adquisición de los bienes y servicios gravados a la tarifa del 5% cuando sean enajenados o prestados por personas naturales no comerciantes que no sean responsables del IVA” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

La información con la que cuenta la entidad proviene de los valores reportados por los declarantes en su denuncia o declaración tributaria. Para el caso el declarante reporta en la casilla 57, la liquidación del impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5% calculado sobre las operaciones gravadas de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario; en esta no se detallan dichas operaciones, razón por la cual no es posible extraer el valor del IVA de los servicios prestados o bienes enajenados por personas naturales no comerciantes que no sean responsables del IVA.

91. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “Prestadores de servicios desde el exterior” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

El IVA a los prestadores de servicios desde el exterior, se recauda desde el año 2019. En el Archivo de Excel “Información debate de control político IVA.xlsx” en la hoja MHCP P 91 se relaciona el IVA que se ha recaudado por la prestación de servicios en Colombia desde el exterior entre el año 1993 hasta el 2022.

92. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “Clubes sociales y deportivos” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

Se consulta el recaudo bruto de la actividad económica 9312 Actividades de clubes deportivos, desde el año 2013. En el Archivo de Excel “Información debate de control político IVA” en la hoja MHCP P 92, se registra el recaudo del IVA por actividades de clubes deportivos desde 2013 al 2022.

93. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “Empresa de transporte marítimo o aéreo que emita tiquete o expida la orden de



cambio” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con empresas de transporte marítimo o aéreo que emita tiquetes o expida la orden de cambio, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

94. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “Para los servicios financieros” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En el Archivo de Excel “Información debate de control político IVA.xlsx” en la hoja MHCP P 94, se registra el recaudo del IVA para el subsector económico, “Actividades financieras y de seguros” desde 2013 al 2022.

95. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “Responsables en la intermediación” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada específicamente con la intermediación, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

96. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “Para venta de derivados del petróleo” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que identifique a quienes se dedican a la venta de derivados del petróleo, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

97. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido recaudado cada año por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a “En los servicios de parqueadero prestado por las propiedades horizontales, servicios de grúa” como responsables de este impuesto, para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

En relación con esta pregunta, se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. y sus modificaciones expedidas por el DANE en lo relacionado con las



actividades económicas y, no existe expresamente, una actividad económica que directamente se encuentre relacionada con el servicio de parqueaderos prestado por las propiedades horizontales, servicios de grúa, en razón a lo anterior no es posible entregar la información en los términos solicitados.

98. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total general anual recaudado por concepto de cada uno de los siguientes impuestos? para cada año durante los últimos 30 años en Colombia? Desagregue la información año a año en formato Excel.

- a. Impuesto sobre la renta y complementarios.
- b. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- c. Retención en la fuente.
- d. Gravamen a los movimientos financieros.
- e. Impuesto Nacional al consumo.
- f. Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos, y mezclas de bebidas permitidas con bebidas no alcohólicas.
- g. Impuesto al consumo de cigarrillos tabaco elaborado.
- h. Impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares.
- i. Impuesto al consumo sobre ingresos de mercancías extranjeras al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- j. Impuesto complementario de ICA de Avisos y Tableros.
- k. Impuesto al Alumbrado público.
- l. Impuesto circulación y tránsito o rodamiento para vehículos de servicio público.
- m. Impuesto de delineación urbana.
- n. Impuesto de loterías foráneas y sobre premios de lotería.
- o. Impuesto de registro.
- p. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.
- q. Impuesto nacional a la exportación de oro, plata y platino.
- r. Impuesto nacional de espectáculos públicos con desatino al deporte.
- s. Impuesto predial unificado.
- t. Impuesto sobre vehículos automotores.
- u. Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculo.
- v. Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM.
- w. Participación de la plusvalía.
- x. Sobretasa para financiar actividad bomberil.
- y. Impuesto con destino al turismo como inversión social.
- z. Impuesto de salida.
- aa. Impuesto nacional al carbono.

Se procede a responder el total anual recaudado por los impuestos de carácter Nacional a cargo de la DIAN:

- a. **Impuesto sobre la renta y complementarios.** Información proporcionada en el numeral 4 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos.
- b. **Impuesto al Valor Agregado (IVA).** Información proporcionada en el numeral 2 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos
- c. **Retención en la fuente.** Información proporcionada en el numeral 10 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos.
- d. **Gravamen a los movimientos financieros.** Información proporcionada en el numeral 6 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos.



- e. **Impuesto Nacional al consumo.** Información proporcionada en el numeral 8 del documento con radicado 100000202 – 00335 de marzo de 2023 con sus respectivos anexos.
- v. **Impuesto Nacional a la gasolina y al ACPM.** Archivo de Excel “Información debate de control político IVA” en la hoja MHCP P 98.v
- aa. **Impuesto nacional al carbono.** Archivo de Excel “Información debate de control político IVA” en la hoja MHCP P 98.aa

En los anteriores términos se encuentra resuelta la solicitud y cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Anexo: lo enunciado

Elaboró: Subdirección de Recaudo

Subdirección de Estudios Económicos

Revisó: Javier Deaza – Subdirector de Recaudo

David Suárez – Subdirector de Estudios Económicos

Aprobó: Alexandra Rizo – Asesora Director General

c.c. Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Andrea.ramirez@minhacienda.gov.co

